



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-A/MDLL

Llaylla, 15 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°621, de fecha de 20 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Clemente De la Cruz Graciano, identificado con DNI N°20999704, Informe N°16-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temáticas de Catastro, Informe N°097-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Proveído Legal N°00111-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N°27-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N°0137-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2024, Informe Legal N°00052-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: **"El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: **"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**.

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establecida de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA** como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según el **ACTA** que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de la referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Multisectorial Pro Electrificación del Distrito de Llaylla.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Expediente Administrativo N°621, de fecha de 20 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Clemente De la Cruz Graciano, identificado con DNI N°20999704, quien solicita; reconocimiento con Resolución a los integrantes del Comité de Pro Electrificación del C.P de Rio de Janeiro;

Que, de conformidad al acta de Conformación de Junta Directiva de Electrificación, de 27 de enero del 2024, los pobladores realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe N°16-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temes de Catastro, recomienda derivar para su opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°097-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°016-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024;

Que, mediante el Proveído Legal N°0011-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, requiere a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, aclare respecto al reconocimiento del Comité Pro Electrificación en cuanto al centro Poblado o Anexo considerándose que de autos se observa del DNI de los integrantes de dicho comité que figura como dirección Anexo Rio de Janeiro y no como centro poblado; asimismo no obra el reconocimiento de dicha zona como Centro Poblado;

Que, mediante el Informe N°27-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temes de Catastro, realiza la aclaración del N°10-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, señalando que debe decir reconocimiento de la junta Directiva de Electrificación del Anexo Chalhuanayo del Distrito de Llaylla;

Que, mediante Informe N°0137-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°027-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°00052-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo, OPINA: es procedente, el reconocimiento del COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO DE RIO DE JANEIRO DEL DISTRITO DE LLAYLLA y a su junta directiva que lo acompaña.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO DE RIO DE JANEIRO y a su junta directiva, la misma que está conformada por los siguientes miembros:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	GRACIANO CLEMENTE DE LA CRUZ	PRESIDENTE	20999704
02	RUIS LUIS REYMUNDO MATTA	SECRETARIO	20999257
03	DANIEL ROLANDO RAMOS REYMUNDO	TESORERO	47222252

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -**ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA